

Sesión n.º 1.424 Extraordinaria.
 celebrada el 18 de Diciembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke. Asisten los Directores señores Adalberto, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Barvain, Batelien, von Müllendorff, Olguín, Searle y Vidal, el Gerente General señor Herrera, el Gerente señor del Río y el Sub-Gerente Secretario señor Anzagada. Excusa su inasistencia el Director señor Baganique.

Caja de Amortización

Prorroga letra descontada conforme Ley 7.200. - En atención a lo solicitado por el Tesoro General de la República en oficio n.º 1804/53 de fecha 17 del presente, se acuerda prorrogar hasta el 30 de Diciembre en curso, la letra por \$ 50.000.000.- que vence el 20 del presente, aceptada por la Tesorería y descontada a la Caja Autónoma de Amortización, en virtud de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7.200.

Impresión de Billetes

Proposición de la firma Thomas de la Rue. - El Gerente General expresa que como está en conocimiento de los señores Directores, la Casa de Moneda no está actualmente en condiciones de entregar al Banco, con la debida rapidez, los billetes cuyas órdenes de impresión se encuentran vigentes y que ascienden aproximadamente a \$ 28.000.000.000.

La existencia de billetes en Caja es de solo \$ 14.360.000.000 aproximadamente, cantidad de la cual \$ 9.211.000.000 corresponden al corte de \$ 10.000 y \$ 2.330.000.000 corresponden al corte de \$ 5.000.-

Como podrán observar los señores Directores, continúa el señor Gerente, es absolutamente necesario arbitrar las medidas del caso para que el Banco pueda contar a la brevedad posible, con billetes de cortes inferiores, para atender debidamente los giros de los bancos comerciales e instituciones fiscales, semi-fiscales y demás entidades que mantienen cuenta corriente en esta Institución.

Con tal objeto se han celebrado algunas reuniones con el señor James representante de la firma "Thomas de la Rue y Co." de Londres, quien ha estudiado la posibilidad de ofrecer la entrega de billetes, con los mismos motivos y colores de los que están en circulación, con el objeto de suministrar al Banco un stock de emergencia y

mas o menos al precio que actualmente paga el Banco a la Casa de Moneda, cálculo que se basa en el consumo de este año de 62.300.000 piezas que costaron \$ 22.827.300.-, lo que da un término medio de \$ 370.- por mil billetes.

El Banco suministraría a la firma de la Rue, todo el material necesario de dibujos, retratos, etc. a fin de que la reproducción fuera lo más fiel posible y su cotización es de 38 chelines 6 peniques por millar, Cif. Valparaiso para un total de 168 de piezas distribuidas en los siguientes cortes:

| | | | |
|----------|------------|--------|-----------------------------------------------------|
| \$ 5.- | 40.000.000 | piezas | } Total 168.000.000 de piezas a 38/6 por millar. |
| \$ 10.- | 50.000.000 | " | |
| \$ 50.- | 30.000.000 | " | |
| \$ 100.- | 40.000.000 | " | |
| \$ 500.- | 8.000.000 | " | |

El valor total de la fabricación de 10.200.000.000 según la oferta de Thomas de la Rue, en carta de fecha 12 del presente, continúa el señor Gerente asciende a £ 323.400 que al cambio de \$ 310.- equivale a \$ 100.254.000.- El costo de fabricación de esa misma cantidad de billetes en la Casa de Moneda sería de \$ 113.564.000.- En estos dos totales está comprendido el valor del costo del papel que representa £ 107.015 que a razón de \$ 310.- equivale a \$ 33.174.800.- Sin embargo el costo de fabricación de los billetes en Londres es inferior en \$ 13.200.000.- el trabajo de impresión de éstos debe ser pagado en moneda extranjera y representa la inversión de £ 216.385 o sea aproximadamente alrededor de U.S. \$ 600.000.-

Estima el señor Gerente que procedería solicitar propuestas a otras firmas especializadas y darlas a conocer a la Casa de Moneda para que informe sobre el particular y manifieste si estaría en situación de entregar en forma adicional en el curso del año 1954, una cantidad de billetes que permitiera formar un stock de emergencia...

El señor Izquierdo observa que con seguridad los billetes que pueda fabricar la firma de la Rue, de Londres, no van a ser exactamente iguales a los que están en circulación y para evitar esta anomalía podría ordenarse en el extranjero sólo la fabricación de un determinado tipo de billete como ser el de corte de mil pesos y constituir con éstos la reserva. Además, estima el señor Director, que sería del caso estudiar la conveniencia de imprimir un nuevo tipo de billete del corte de \$ 50.000.

El señor Presidente expresa que el próximo año, cuando

se encuentren en actividad las máquinas "Giori" la Casa de Moneda debe estar en situación de atender con la debida prontitud las órdenes de impresión de billetes que impartirá el Banco, de manera que por ahora, solo sería necesario ordenar en el extranjero la fabricación de billetes de corte que no sean de mucho uso para guardarlos como stock.

El señor Adelsdorfer destaca la necesidad que existe de que el Banco se promea a la brevedad posible, de los billetes que necesita para atender en debida forma los giros que efectúan las diversas instituciones que mantienen cuenta corriente y, además, el cambio de billetes del público en general. Por lo tanto, es partidario que aun haciendo un sacrificio en el gasto de moneda extranjera se sigan adelantando los estudios para lograr esta finalidad.

Finalmente, y a indicación del señor Presidente, se acuerda pedir propuestas para la impresión de billetes a diversas firmas especialistas en el ramo, con sede en Londres y Nueva York y remitir la actual oferta de "Thomas de la Rue y Co. Ltd" y las nuevas que se presenten, a la Casa de Moneda de Chile pidiéndoles su opinión sobre los precios y condiciones de estas propuestas y expresándoles que es el deseo del Directorio, conocer si sus prensas estarán en situación de embregar en forma adicional, en el curso del año 1954, una cantidad de billetes que permitan formar el stock de emergencia a que se refieren las ofertas de las firmas extranjeras. Además, se estudiará con el Director de la Casa de Moneda, la posibilidad y conveniencia de imprimir un nuevo billete del corte de \$50.000..

Banco del Estado de Chile

Operación Caja de Crédito y Fomento Minero. El Banco del Estado de Chile, en carta de fecha 9 del presente manifiesta que la Caja de Crédito y Fomento Minero les ha solicitado un préstamo de \$100.000.000.- con garantía de 56.400 toneladas de minerales de cobre depositados en la Fundición Nacional de Tairipoté. Piden la opinión del Banco acerca de la conveniencia de otorgar el préstamo, grado de seguridad que ofrece la garantía, posibilidad que existe de que se cancele oportunamente la suma facilitada, considerando las condiciones del mercado del cobre, y un pronunciamiento del Banco para el efecto de que necesiten redescortar el documento que suscribiría la Caja de Crédito y Fomento Minero si

llegara a formalizarse la operación.

El señor Gerente General expresa que de los términos de la comunicación del Banco del Estado, Departamento de Negocios y Fomento, se desprende que solicitan la opinión técnica del Banco sobre la conveniencia de que le faciliten dinero a la Caja de Crédito y Fomento Minero con garantía de minerales de cobre y posibilidad de que este pueda venderse en las actuales condiciones del mercado del cobre, lo que permitiría a la Caja contar con los fondos suficientes para cubrir el préstamo.

Estima el señor Gerente General que no corresponde al Banco Central pronunciarse acerca del aspecto técnico de la operación ya que no cuenta con los antecedentes indispensables para formular una idea al respecto.

En cuanto al aumento del límite de redescuentos, en la suma de \$100.000.000.- sería del caso estudiarlo en su debida oportunidad.

El señor Olguin expresa que como representante del Banco Central en el Directorio del Banco del Estado, hizo presente que no correspondía a esta Institución emitir una opinión sobre el financiamiento propuesto por la Caja de Crédito y Fomento Minero; pero que sin embargo, dicho Consejo resolvió en definitiva formular la consiguiente consulta.

Respecto del desfinanciamiento de la Caja de Crédito y Fomento Minero, se debe exclusivamente a que hasta la fecha la Institución no ha corregido las tarifas que paga por los minerales y concentrados que adquiere para la Fundición Nacional del Paipote.

El señor Larrain expresa que la Caja de Crédito y Fomento Minero recibirá pronto recursos por aproximadamente \$1.000.000.000.- consultados por el Ejecutivo en la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, que se destinarán a conceder préstamos a corto y largo plazo a la pequeña y mediana minería, y para atender diversos compromisos que actualmente tiene la Caja, por lo tanto, es de opinión de no tomar ninguna resolución al respecto antes de conocer la opinión que tiene el Ministerio de Minería sobre los programas de financiamiento estudiados por el Ejecutivo para la Caja de Crédito y Fomento Minero.

Finalmente, se acuerda manifestar al Departamento de Negocios y Fomento del Banco del Estado, que el Banco Central carece de los antecedentes necesarios para emitir una opinión sobre la conveniencia que existiría de otorgar un préstamo a

la Caja de Crédito y Fomento Minero y la seguridad que ofrece la garantía de minerales de cobre que ellos proponen.

En cuanto a la posibilidad de redescantar el documento por \$100.000.000. que suscribiría la Caja de Crédito y Fomento Minero, se consideraría esta operación en su debida oportunidad. Además, se comunicó al Gerente General que ponga en conocimiento del Presidente del Banco del Estado de Chile, lo manifestado por el señor Larraín respecto a los fondos consultados en la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados para financiar la Caja de Crédito y Fomento Minero.

Aumento margen de redescuento. - El Banco del Estado de Chile en comunicación de 17 del presente, expresa que el Directorio de esa Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 del D.F.L. 126 orgánico de ese Banco, acordó solicitar que se fije una cuota global de \$500.000.000. - para operaciones de redescuento de la cartera de letras descontadas y de pagarés suscritos a su favor que reúnan los requisitos que fija el Art. 39 letra b) del D.F.L. N° 106 orgánico del Banco Central de Chile.

El Gerente General expresa que actualmente el Banco del Estado cuenta con un margen de redescuento de \$856.000.000 para documentos de su Departamento Agrícola, \$390.000.000 para su Departamento Industrial y, además con préstamos concedidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86 del D.F.L. N° 126 que ascienden a \$600.000.000. El saldo a esta fecha de los redescuentos de los documentos agrícolas e industriales, dentro de sus respectivos márgenes, ascienden a \$85.520.000. y \$272.848.000 respectivamente, de manera que está en situación de cursar nuevas operaciones de redescuento hasta los límites señalados.

Por otra parte, añade el señor Gerente General, el Art. 84 de la Ley Orgánica del Banco del Estado, no señala límites para sus operaciones de redescuento con el Banco Central.

El señor Presidente expresa que los bancos comerciales tienen como límite de redescuentos, según acuerdo adoptado por el Directorio del Banco, el monto de sus capitales y reservas y que sólo cuando se trata de retiros de depósitos fiscales se permite a éstos excederse hasta en un 20% de este límite. No es partidario el señor

Presidente de fijar un determinado margen al Banco del Estado, siendo, a su juicio, preferible que se consulte al Directorio cada operación en particular, o bien, si éste lo estima del caso, que se dé la correspondiente autorización a la Mesa para resolver.

El señor Olguín hace presente que, cuando el Banco del Estado concedió el préstamo por \$1.500.000.000.- solicitado por el señor Ministro de Hacienda para atender diversos gastos públicos, dicha Institución sólo obtuvo del Banco Central un préstamo por \$600.000.000.- atendiendo el saldo con sus disponibilidades. Por otra parte, los depósitos han disminuido considerablemente desde Octubre a esta parte con motivo de los giros fiscales, de reparticiones gubernativas y municipales, que alcanzan a la suma de \$850.000.000.- La actual situación ^{de caja} del Banco del Estado, a juicio del señor Director, es momentánea porque tan pronto como el Fisco proceda a enterar sus aportes en las diversas cajas de previsión del país, con los recursos contemplados en el proyecto de ley que concede bonificación a los empleados Públicos, aumentarían los depósitos de dichos organismos en el Banco, incrementándose así sus disponibilidades de caja.

En mérito de lo expuesto, y después de un breve intercambio de ideas, se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile, un margen de \$300.000.000.- para redescuento de letras y pagarés, en los términos señalados en el Art. 84 D.F.L. N° 126. Este margen se mantendrá vigente hasta fines del presente año. No obstante, se faculta a la Mesa para que si las circunstancias lo requirieran, autorice redescuentos por \$200.000.000.- más, completándose así un total de \$500.000.000.

Se deja testimonio que este nuevo límite no modifica las condiciones actuales para el redescuento de documentos de los Departamentos Agrícola e Industrial de ese Banco. Descuento de letra en dólares. En carta de 17 del presente, el Banco del Estado solicita el descuento de una letra por U.S.\$ 400.000 girada por esa Institución a 90 días plazo y aceptada por la

El señor Presidente expresa que la operación propuesta tiene por objeto proporcionar los recursos necesarios a la para el pago de la primera cuota correspondiente al precio de tres barcos cuya construcción ordenó la citada firma en astilleros de Dinamarca.

Agrega que el Banco del Estado solicitó del Chase National Bank de Nueva York una línea de crédito por esta cantidad, la que dicha Institución estaba dispuesta

a conceder siempre que el Banco Central constituyera en cuenta corriente un depósito por igual suma que se mantendría vigente hasta el pago de la obligación.

A fin de prescindir de esta exigencia, estima el señor Presidente que es preferible que el Banco Central descuenta esta letra directamente al Banco del Estado y deposite el producto líquido cablegráficamente en la cuenta corriente que ese Banco mantiene en el Chase National Bank en Nueva York.

En mérito de lo expuesto, se acuerda descontar una letra a 90 días girada por el Banco del Estado de Chile y aceptada por la

por la suma de US\$ 400.000.- al 8% de interés anual. El producto líquido del descuento se abonará cablegráficamente a la cuenta corriente que mantiene el Banco del Estado de Chile en The Chase National Bank of New York.

Compañía de Acero del
Pacífico.

Descuento de letra en dólares. La Compañía de Acero del Pacífico S.A. en carta N° 841/53, de fecha 14 del presente, expresa que debido a la mejor situación de baja de esa Compañía, desea cancelar de inmediato letra US\$ 1.900.000.- aceptada por ellos y descontada por el Banco a la Corporación de Fomento de la Producción, y solicita efectuar el pago en moneda corriente al tipo de cambio libre bancario.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda manifestar a CAP que el Directorio mantiene la exigencia de hacer efectivo en dólares el pago de dicha obligación. Prestamos por \$ 500.000.000.- D.F.L. 382.- El Gerente General expresa que el Instituto Nacional de Comercio solicita un préstamo por \$ 500.000.000.- con el objeto de abrir el poder comprador de trigo de la próxima cosecha.

El D.F.L. N° 382 autoriza al Banco para conceder préstamos al Instituto por 180 días hasta por un valor equivalente a 3.000.000 de quintales métricos de trigo, al precio oficial que rija para Santiago. Considerando éste a razón de \$ 1.200.- el quintal, el margen actual de crédito ascendería a \$ 3.600.000.000.- Como el saldo utilizado hasta la fecha alcanza a \$ 896.700.000.- el margen vigente asciende a \$ 2.703.000.000 aproximadamente.

Señala el señor Gerente General que conversó al respecto con uno de los jefes de dicha Institución y le pidió que diera a conocer al Banco, el plan de inversiones

Instituto Nacional de
Comercio

que desean efectuar y la parte de este que quieren cubrir mediante la concesion de creditos del Banco Central, haciendole presente que estos prestamos son facultativos para el Banco y que el Directorio antes de pronunciarse al respecto, necesitaria conocer el monto del trigo que adquiriran. Ademas, se hizo presente a esa Institucion que era el proposito del Banco que se pagaran los creditos concedidos anteriormente para adquirir trigo de la cosecha pasada, cereal que se encuentra ya totalmente liquidado.

El señor Larrain expresa que seria interesante que se hiciera en el Banco un estado financiero de las compras de trigo efectuadas en los años anteriores, y los recursos proporcionados por el Banco, a fin de evitar que con motivo del aumento del margen contemplado en el D.F.L. 382, el Instituto pretenda la adquisicion de una mayor cantidad de trigo, mediante el empleo de los mayores margenes de credito en el Banco Central.

El señor Vidal sugiere la conveniencia de que el Instituto constituya prenda a favor del Banco sobre el trigo que adquiere con los recursos que este le facilita. En opinion del señor Izquierdo, el Instituto debe comenzar a intervenir en las compras de trigo usando el dinero que ya le ha facilitado el Banco y que ellos no restituyeron en su oportunidad.

Finalmente y a indicacion del señor Gerente General, se acuerda dejar pendiente el asunto en estudio hasta conocer el plan de inversiones del Instituto para compras de trigo y el monto total de los prestamos que desea obtener del Banco, con este fin.

Caja de Credito y Fomento Minero.

Compra de dolares sobre Alemania con pacto de retroventa. - En merito de lo solicitado por la Caja de Credito y Fomento Minero, en carta N° 20534 de fecha 15 del presente, se acuerda adquirir a esa Caja, con pacto de retroventa, al plazo de 90 dias, la cantidad de US\$ 1.800.000.- de la cuenta Compensacion con Alemania al cambio de \$ 110.-

A indicacion del señor Grand, se pedira a la Caja que instruya al [redacted] donde estan actualmente depositados estos fondos, en el sentido de que tan pronto haya interes en el mercado por esta moneda, procedan a su venta definitiva, cubriendo el anticipo concedido por el Banco Central.

Prorroga de letras descontadas. - Conforme a lo solicitado por la Caja de Credito y Fomento Minero, en carta N° 20598 de 17 del presente, se acuerda conceder a esta Institucion una prorroga de 90 dias, previo abono de \$ 20.000.000.- y pago de los intereses respectivos a las letras por un total de \$ 100.000.000 descontados a la

baja y aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote que vence el 20 del presente.

11 Préstamo Ley 7.397. - En sesión N° 1.422 de fecha 9 del presente, se acordó dejar pendiente el estudio de esta solicitud hasta conocer el informe sobre el estado financiero de esta sociedad a base de su último balance y los datos sobre el cumplimiento de sus obligaciones, que se consultarán a los bancos comerciales.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, agrega el Secretario, la Sección Informes del Banco estudió el balance general al 30 de Junio de 1953 y después de analizar las diversas cuentas que forman su Activo y su Pasivo, llega a la conclusión de que la situación general de esta firma pueda estimarse como peligrosamente recargada; los bancos comerciales a quienes se les consultó al respecto manifiestan que últimamente cumplen sus compromisos con regularidad.

El señor Grand manifiesta que esta Cooperativa ha pasado por serias dificultades financieras.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda no dar curso al préstamo solicitado.

Créditos

Control cuantitativo y cualitativo, Art. 42 letra a) Ley Orgánica. - El Gerente General expresa que en conformidad con lo acordado en la última sesión, se presenta a la consideración de los señores Directores, un cuadro confeccionado por la Sección Estadística del Banco respecto al monto de las colocaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile, correspondientes al 2° semestre de 1953 y a las variaciones porcentuales que éstas han experimentado en dicho periodo. De las variaciones anotadas se desprende que al 30 de Noviembre el total de las colocaciones de los bancos comerciales alcanzaba a \$20.700.000.000 lo que demostraba un aumento de 5,1% comparado con el total al 30 de Octubre próximo pasado. Si se toma en cuenta que el Banco del Estado en el mes de Octubre último, fecha en la que existen datos sobre sus colocaciones, alcanzaban a \$ 9.955.000.000. - y representaban comparadas con el mes anterior, un alza del 4,9% el margen de expansión de todas las instituciones bancarias del país daría como término medio un 5%. Como indudablemente el Banco del Estado ha aumentado sus colocaciones en el mes de Octubre, puede calcularse fácilmente en un 6% el au-

mento de las colocaciones bancarias al 30 del mes próximo pasado.

Estos antecedentes, continúa el señor Gerente, demuestran que las colocaciones bancarias tan pronto se dejó de aplicar el control cuantitativo han experimentado un incremento apreciable.

El señor Olguin destaca que indudablemente debía haberse mantenido la fijación de un margen para que los bancos no pudieran expandir sus colocaciones, porque aún cuando estas instituciones se habían comprometido a no exagerar el otorgamiento de créditos, los resultados del mes de noviembre demuestran que no ha sido conveniente la libertad para expandir las colocaciones.

El señor Presidente señala que en efecto, el aumento que han experimentado las colocaciones bancarias durante el mes de noviembre es bastante fuerte y excede los límites que se consideraban como prudentes, señalados en la circular conjunta de fecha 28 de Septiembre pasado, del Banco y la Superintendencia de Bancos, que se derogó a petición del Ministro de Hacienda.

Agrega que es conveniente que el Banco Central adopte algunas medidas al respecto haciendo uso de la facultad que le concede el Art. 42 letra a) de la Ley Orgánica, lo cual estima necesario efectuar en Decreto próximo con los datos de las colocaciones bancarias al 31 de Diciembre en curso, en cuyos totales se reflejará, sin duda, el efecto monetario que provocará la bonificación que el Gobierno concederá a los Empleados Públicos en general.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente, se acuerda dejar pendiente la materia en estudio hasta conocer los totales de las colocaciones bancarias al 31 del mes en curso y las variaciones porcentuales correspondientes al año 1953.

Costo de la Vida

Fijación porcentaje alza Leyes 10.343 y 10.583. - El señor Presidente manifiesta que en conformidad a los acuerdos adoptados en sesión N.º 1.419 de fecha 26 de noviembre, el Comité integrado por los señores Lagarrigue, Olguin y Vidal, designado por el Directorio para que se abocara al estudio del porcentaje a que se refiere el Art. 132 inciso 1.º de la Ley N.º 10.343 y el Art. 11 letra b) de la Ley 10.583, que debe servir de base para el reajuste de los sueldos y pensiones fiscales, semi-fiscales y municipales, evacuó el informe que se pone en conocimiento de los señores Directores y cuyo tenor es el siguiente:

" El artículo 132 inciso 1.º de la Ley N.º 10.343 y el artículo 11 letra b) de la Ley 10.583 entregaron al Banco Central la determinación del tanto por ciento que cada año debe servir de base para el reajuste automático de los sueldos y pensiones fiscales,

semi-fiscales y municipales.

Con este fin las leyes vigentes disponen que el Banco al efectuar esa determinación se base en las informaciones que le proporcionen sobre el costo de la vida en Santiago la Dirección General de Estadística y la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago.

Para este efecto, la Comisión designada por el H. Consejo se permite recomendar el procedimiento siguiente:

- a) Tomar de las cifras dadas por la Dirección General de Estadística los índices correspondientes a los rubros "habitación", combustible y luz", "vestuario" y "varios".
- b) Para el rubro "alimentación" tomar exclusivamente el porcentaje de variación que señale la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago, y
- c) Ponderar los resultados así obtenidos por los siguientes coeficientes que, para ese efecto, utiliza la Dirección General de Estadística:

| | |
|-------------------|-------|
| Alimentación | 45,0% |
| Habitación | 20,0% |
| combustible y luz | 7,5% |
| Vestuario | 15,0% |
| Varios | 12,5% |

Las razones por las cuales se estima recomendable lo dicho en las letras a) y b), son que el porcentaje de variación que indica la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago, se refiere exclusivamente al rubro alimentación que pesa el 45% en el círculo general, y que corresponde al dato más reciente.

Efectuados los cálculos de acuerdo con esta modalidad y con lo dicho en la letra c) anterior, se tiene finalmente que el incremento del costo de la vida, para los efectos del reajuste para el año 1954 a que se refiere el artículo 132 inciso 1º de la Ley 10.343 y el artículo 11 letra b) de la Ley 10.583 debe fijarse en un 41,4%.-"

El señor Presidente y el señor Lagarrigue explican que el coeficiente de 41,4% que la Comisión señalaba como porcentaje de incremento del costo de la vida, aplicable a los reajustes de sueldos para el año 1954, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, es inferior al porcentaje de aumento del sueldo vital que alcanza a un 46,7%,

en atención a que los datos que se han debido tomar de la Dirección General de Estadística corresponden de Octubre del año pasado a Octubre del presente año, ya que el Banco debe determinar este porcentaje, antes del 31 del presente mes con el objeto de que las reparticiones públicas y municipales los apliquen a contar del 1º de Enero del año próximo.

Después de oídas estas explicaciones, el Directorio aprueba dicho informe, y acuerda comunicar al Gobierno, por intermedio del Ministro de Hacienda, que el Banco Central de Chile estima en 41,4 el porcentaje que debe servir de base para el reajuste correspondiente a Enero de 1954, de los sueldos y pensiones a que se refiere el Art. 132, inciso 1º de la Ley 10.343 y el Art. 11 letra b) de la Ley 10.583.

Convenio Cobre-ganado

Proyecto respuesta Ministerio de Relaciones Exteriores. - El señor Gerente expresa que en la sesión Nº 1.420 de fecha 2 del mes en curso, se dió cuenta de que el Ministro de Relaciones Exteriores por oficio confidencial Nº 65, había remitido al Banco un anti-proyecto de convenio de pago elaborado por el Gobierno Argentino como contra proyecto a la proposición efectuada por el Gobierno de Chile en esta materia. En el referido oficio se solicita que el Banco formule las observaciones que estime convenientes acerca de estos proyectos.

El señor Gerente recuerda que por oficio de 2 de Diciembre ya el Banco había dado a conocer al Ministerio de Relaciones sus puntos de vista sobre el convenio de Pagos. Agrega que el Comité especial del Cobre, en sesión 11 de Diciembre, ha estudiado los términos del proyecto de convenio cobre-ganado, acordándose enviar una nota acerca de las observaciones que este proyecto mereciera.

A continuación, el Secretario lee un borrador de esa nota, preparada por el Fiscal del Banco señor Mackenna.

Al respecto, el señor Vidal observa que en el nuevo convenio se elimina la internación de 11.250 cabezas de ganado pagaderas con importaciones de salitre, que figuraba en el primitivo convenio vencido el 3 de Febrero del año en curso. Expresa, que lo más importante - a su juicio - en las actuales circunstancias es obtener de Argentina el compromiso de proporcionar a Chile una mayor cantidad de ganado, especialmente aquel que se interula por el Norte, y que abastece principalmente a las faenas de salitre y cobre, de considerable población obrera.

Por lo tanto, continúa el señor Vidal, es conveniente

927.90

hacer notar al Gobierno Chileno que en el convenio anterior el Gobierno Argentino se comprometía a autorizar la exportación de 43.000 cabezas de ganado, con aforos en moneda argentina de 995.60/997.90 nacionales por cabeza para las internaciones que se realizaran por las Chuevas y por el Norte, respectivamente. En el nuevo convenio, continúa el señor Vidal, como ya lo ha manifestado, debe tratarse por todos los medios de que Argentina aumente a 65.000 las cabezas de ganado que se internen para la zona Norte, porque la cantidad de 45.000 que contempla el antiguo para estos efectos, resultó escasa en la práctica.

Finalmente, después de oír otras observaciones, formuladas por los Directores señores Izquierdo, von Mühlebrock, Grand y Letelier, se acuerda dar respuesta a la consulta del señor Ministro de Relaciones Exteriores en los siguientes términos:

" Acusados recibo de su Oficio Confidencial N° 69
 " en el que nos adjunta los proyectos sobre intercambio
 " de cobre-ganado y de acero-trigo y aceite que entregó
 " el Gobierno Argentino como contra-proposición a los
 " términos contenidos en la nota dirigida a la Cancillería
 " argentina por el Embajador de Chile en ese
 " país, en relación con estas materias.

" En el referido Oficio U.S. nos solicita que formulemos las observaciones que el Banco estime convenientes en relación con estos proyectos.

" Por oficio de fecha 2 de Diciembre el Banco ya dió a conocer a ese Ministerio sus puntos de vista en relación con el proyecto del convenio de Pagos y algunos de ellos inciden en estos problemas.

" En esta oportunidad y cumpliendo con los deseos de U.S. formulará las observaciones que le merece el proyecto sobre intercambio de cobre-ganado y próximamente se referirá a los otros proyectos de intercambio que también se incluyeron en su Oficio.

" El Directorio del Banco se ha ocupado de esta materia en sesiones de Directorio y encomendó un estudio en detalle de ella al Comité Especial del Cobre.

" Para analizar este proyecto, es necesario en primer término recordar que el convenio anterior celebrado en Febrero de 1952 para el intercambio

" de ganado, consultaba la exportación por Chile de 15.300 toneladas
 " de cobre semi-elaborado, de las cuales un 50% era electrolítico
 " y el resto refinado a fuego, al precio de US\$1.000 la tonelada
 " FOB puerto chileno, pagaderos en pesos argentinos de la Cuenta
 " Especial de Exportación Chile 1308, lo que significaba que por
 " cada tonelada de cobre se acreditaban en dicha cuenta 5.000
 " nacionales.

" El Gobierno Argentino por su parte, se comprometía
 " a autorizar la exportación de 93.000 cabezas de ganado con
 " afijos de M\$NAC. 995,60 y M\$NAC 927,90 por cabeza para
 " las exportaciones que se realizaran por Las Cueras y por el
 " Norte respectivamente. - Al mismo tiempo, se dejaba estable-
 " cido que del valor del ganado exportado por la zona norte, la
 " cantidad de 11.250 cabezas se cubriría con exportaciones
 " de salitre chileno.

" En el Convenio se consultaba también la posibilidad
 " de ir reemplazando gradualmente las exportaciones de
 " ganado en pie por carnes enfriadas y/o congeladas en la
 " forma y condiciones que las partes establecieran de común
 " acuerdo.

" Es interesante recordar la forma en que fue aplica-
 " do este Convenio. - Los exportadores de cobre semi-elaborado adqui-
 " rían del Banco Central el cobre al precio base de US\$0,24,5 la
 " libra, al cambio de \$60.- por dólar. - Agregando al costo de la
 " materia prima, los gastos de laboración, fletes etc, y la uti-
 " lidad de los elaboradores, se llegó a un precio de \$139.000.-
 " por tonelada de cobre semi-elaborado FOB puerto de embarque.
 " Como los exportadores obtenían por cada tonelada NAC\$5.000.-
 " que se le liquidaban a razón de \$9.- por nacional, lo que re-
 " presentaba la suma de \$45.000.- por tonelada, éstos aceptaron
 " entregar al Banco Central, como utilidad para el Fisco en
 " esta operación, la suma de \$6.000.- moneda corriente por
 " tonelada.

" Los importadores de ganado en cambio, en la Argentina,
 " no tenían un precio fijo para adquirir el ganado y de-
 " bían comprarlo en estancia, en general, a un precio al-
 " go superior a la cotización del mercado Liniers. - Este precio
 " para Diciembre de 1952 era de NAC\$1,90 el kilo vivo por ca-
 " bezas de aproximadamente 600 kilos. - El importador debía
 " cubrir además los gastos de flete y mantención del ganado
 " hasta frontera, con lo cual el valor total en moneda argen-
 " tina por cabeza de ganado puesto en la estación Eva Perón,

• en Las Cuevas, fluctuaba alrededor de NAC \$ 1.550.- De este
 • valor solo NAC \$ 995,60, cuando se trataba de una impor-
 • tación por el centro, se giraba contra la Cuenta Especial
 • de Exportación Chile 1308.- El resto, alrededor de UAC \$ 554.-
 • se cancelaban con nacionales libres. Como ya se ha es-
 • presado, el nacional de la Cuenta 1308 se otorgaba al im-
 • portador a razón de \$ 9,20 por nacional, en tanto que
 • el nacional libre fluctuaba alrededor de \$ 6.- por nacio-
 • nal.

• Para cualquier cálculo sobre el precio a que re-
 • sultaría el kilo vivo debe agregarse el gasto de traslado desde
 • la Frontera a Los Andes calculado en \$ 1.- por kilo. A-
 • demás, la Corporación de Fomento adquiría todo el ga-
 • nado importado por los Andes y pagaba a los impor-
 • tadores \$ 24,50 el kilo vivo.

• El Gobierno de Chile propuso la prórroga o reno-
 • vación de este convenio, pero el Gobierno Argentino ha
 • entregado una contra proposición que importa modi-
 • ficaciones sustanciales al convenio anterior que ya
 • se ha analizado.

• En efecto, el proyecto consulta la exportación de
 • 20.632 toneladas de cobre en barras y no 15.800 tons.
 • de cobre semi-elaborado como se establecía en el Con-
 • venio anterior.

• Es obvio que resulta preferible para el país que
 • sus exportaciones de cobre se efectúen a lo menos en
 • material semi-elaborado, especialmente cuando cuenta
 • con las industrias que tienen capacidad para realizar
 • la transformación del cobre. Obteniendo por este medio
 • un mayor precio para sus materias primas y que dan-
 • do en el país este mayor precio en salarios y utilidad
 • de las empresas que realizan la transformación. En
 • consecuencia, no es aconsejable innovar en lo estable-
 • cido a este respecto en el convenio anterior, de manera
 • que debe mantenerse la exportación del cobre semi-elaborado y no en bruto.

• En seguida, el proyecto modifica la relación
 • que habría entre el cobre electrolítico y el cobre fire
 • refined aumentando el porcentaje de electrolíticos al
 • 60% y limitando el de cobre fire refined a sólo el
 • 40% restante.

• La producción de cobre de Chile, en términos gene-

rales, se distribuye en 40% de cobre blister, un 30% de cobre electrolítico y un 30% de cobre fire refined, por lo que no parece lógico aceptar esta innovación, sobre todo si se considera que el cobre electrolítico es el de mayor demanda y de fácil colocación en cualquier otro mercado.

Con el proyecto de Convenio no se contempla la posibilidad de cubrir parte del ganado que se exporte por la zona norte con importación de salitre chileno, que como se recordará estaba previsto en el convenio anterior y alcanzaba a la cantidad de 11.250 cabezas. - En cambio, ahora, el total de la importación de ganado se propone cubrirlo exclusivamente con exportaciones de cobre.

En el artículo 6º se consulta para Chile la obligación de tomar las medidas para efectuar la importación de carne enfriada y/o congelada, estableciéndose al efecto, que durante el año 1953 será el 20% del valor total de la cantidad de ganado convenida para llegar durante el año 1957 al 60% de dicha cantidad.

El Banco carece de antecedentes para pronunciarse sobre este punto específico, pero cree que esta obligación debe ser objeto de un estudio detenido por los organismos competentes para pronunciarse acerca de su conveniencia. - No obstante lo anterior, considera que esta obligación debería en todo caso, ser correlativa, esto es, que Argentina por su parte contraería la obligación de adquirir en la misma proporción cobre elaborado en Chile.

El proyecto de Convenio mantiene los inconvenientes del convenio anterior existente, así, por el valor en dólares de las exportaciones de cobre que Chile realice, sólo se reconoce al país la cantidad de NAC\$5.- por dólar, en circunstancias de que si un consumidor argentino desea adquirir ese cobre debe pagar NAC\$7,50 por cada dólar, produciendo así una diferencia en beneficio exclusivo del Banco Central Argentino o del organismo de ese Gobierno que interveiga en la operación, que alcanza al 50% del valor del cobre que Chile exporte.

Por esta razón estima el Banco que por lo menos en las exportaciones de cobre chileno, Argentina debe abonar la cantidad de NAC\$7,50 por cada dólar.

En seguida, el cobre chileno se exportará con un precio máximo fijado de antemano en el convenio y, en cambio, el ganado Argentino no tiene precio fijo y para obtenerlo debe pagarse el precio que rija en el mercado.

Por esta razón cree el Banco que debe estudiarse la posibilidad de que en el comercio de ganado actúe como exporta-

• dor un organismo del Estado Argentino que permita a Chile recibir el ganado a un precio fijo en las mismas condiciones en que se entrega por Chile el cobre.

• El nuevo Convenio ha elevado los afijos de NAC\$995,60 a NAC\$1.322,70 y de NAC\$927,90 a NAC\$1.255 por cabeza para las exportaciones que se realicen por Eva Perón y por el Norte respectivamente. - Este nuevo afijo se ha fijado calculando el ganado de 700 kilos al precio de NAC\$1,83.

• Sin embargo, el peso promedio del ganado traído de Argentina, según las informaciones de que el Banco dispone, fluctúa entre 580 y 600 kilos. - Esta alza considerable en el afijo representará un alza apreciable en el valor del kilo vivo de carne.

• Desde luego, como ya se ha expresado, en el convenio anterior la diferencia entre el afijo y el precio que constaba cada cabeza puesta en Frontera, se pagaba con nacionales libres cuyo precio en el mercado era de \$6.- Los nacionales de la Cuenta 1308 se entregaban a los importadores a \$9.- En cambio, ahora, el nacional de la Cuenta 1308 resultará a un precio alrededor de \$22.- y si con estos nacionales debe cubrirse el nuevo afijo, el alza en el precio de la carne resultará sumamente apreciable.

• Para determinar en el futuro el valor que debe atribuirse a los nacionales de la Cuenta 1308 que se producen con exportaciones de cobre, es preciso recordar que, habiéndose abolido el cambio preferencial de \$60.- en el futuro las compras de cobre deberán efectuarse al tipo de cambio fijos de \$110.- y que como es probable que en las modificaciones que se proyectan en el sistema tributario de las Compañías productoras se elimine el sobreprecio, solo tendrán que realizarse al precio del mercado internacional. - En esta forma una tonelada de cobre calculada al precio actual de US\$639,34 al cambio de \$110.- representa \$70.327,40 y si por cada dólar Argentina solo reconoce NAC\$5.- el precio del nacional será de \$22.-

• Naturalmente que el valor anterior se rebajaría si Chile obtiene que Argentina le reconozca NAC\$7,50 por cada dólar en las exportaciones de cobre.

• Finalmente, el precio que el convenio estable-

«ce para la tonelada de cobre es equivalente a US\$ 0,30 la libra CIF
puerto argentino lo que corresponde al precio actual en el merca-
do internacional. Sin embargo, resulta preferible que la cotiza-
ción se haga al igual que en el convenio anterior, FOB puerto
chileno.»

Sueldos del Personal

Comisión de Directores. - A indicación del señor Gerente General, con motivo de estar próxima la fijación del sueldo vital que regirá para Santiago durante el año 1954, se acuerda designar una comisión formada por los Directores señores Izquierdo, Grand, Sagarrigue, Alquin y Vidal para que se aboquen al estudio de los reajustes de las remuneraciones del personal del Banco y lo sometan oportunamente a la consideración del Directorio.

Aumento margen de redescuento. - A indicación del señor Gerente, con el objeto de que el [redacted] esté en situación de atender diversas operaciones de crédito formuladas por la Caja de Crédito y Fomento Minero y por la Compañía de Acero del Pacífico, se acuerda autorizar el redescuento de letras por un monto de \$140.000.000.- operación con la cual su saldo ascenderá a \$2.023.000.000.- aproximadamente, en circunstancias que su capital y reserva más el 20% de exceso autorizado, asciende a \$2.018.000.000.-

Se faculta a la Mesa para que pueda durante el plazo de 90 días, autorizar a los bancos comerciales un margen de redescuento superior al 20% de exceso del monto de su capital y reserva.

En el folio N° 194 entre líneas "de caja" vale.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Handwritten signatures and initials of the board members]

Not: Se dep. testimonio que el Director Sr. Ricardo E. Searle, falleció sin haber firmado lo presente act.

[Signature]
Secretario.